

## **GARANTÍA DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN EL PROCESO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA Y DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE FUERTEVENTURA.**

Puerto del Rosario, a 18 de febrero de 2022.

En el marco del procedimiento de revisión y actualización de la planificación hidrológica y de gestión del riesgo de inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura (ES122), de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 907/2007, por el que se aprueba del Reglamento de Planificación Hidrológica, y Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, resultantes de la transposición al ordenamiento jurídico español de las Directivas 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, respectivamente, **y a los efectos de garantizar la participación pública de cualquier persona, física o jurídica**, se pone en conocimiento que **la Junta General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura**, reunida en sesión extraordinaria de fecha 25 de enero de 2022, **ha acordado los siguientes extremos:**

- Respecto al **Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, Tercer Ciclo (EXPTE. 2019/00010803J):

**“... PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.**

**SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.**

**TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Tercer Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), por un**

**plazo de tres (3) meses**, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos...”

- Respecto al **Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura**, Segundo Ciclo (EXPTE. 2019/00011289Q):

**“.... PRIMERO.- Tomar en consideración el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), con objeto de la tramitación administrativa para su aprobación, que precisará la obtención del órgano ambiental de la preceptiva Declaración Ambiental Estratégica.**

**SEGUNDO.- Someter al trámite de información pública el documento técnico de propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), por un plazo de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de Canarias, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, individual o colectivamente, pueda en ese plazo examinar el expediente y presentar las observaciones, propuestas y sugerencias que considere convenientes, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y artículo 21.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar que la documentación tenga la máxima difusión entre el público.**

**TERCERO.- Someter al trámite de consultas de las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas la propuesta de proyecto del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, Segundo Ciclo de Planificación 2021-2027 (versión diciembre 2021), así como el Estudio Ambiental Estratégico conjunto del Plan Hidrológico de Tercer Ciclo y el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de Segundo Ciclo de la Demarcación Hidrográfica de Fuerteventura, 2021-2027 (versión diciembre de 2021), por un plazo de tres (3) meses, para que presenten las propuestas y sugerencias que consideren oportunas, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, y artículo 22.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.**

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas del Gobierno de Canarias (Dirección General de Aguas), como autoridad coordinadora competente de conformidad con lo dispuesto el artículo 6 bis de la Ley Territorial 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, para su conocimiento y trámites oportunos .....”

El correspondiente anuncio ha sido publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 35 de fecha 18 de febrero de 2022.

Los documentos podrán ser consultados íntegramente en soporte digital en la dirección web de este Organismo (<http://www.aguasfuerteventura.com>) y en las Dependencias del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura (manera presencial), sitas en la calle Antonio Espinosa, 49, Planta Baja, 35600, en Puerto del Rosario, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Las observaciones y sugerencias que se formulen podrán presentarse a través del Registro del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA**